



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CURSO 2019/2020

Con el objetivo de fomentar el acceso a enseñanzas universitarias en el municipio de Rincón de la Victoria, la concejala delegada de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad para el acceso a la universidad y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar, establece la presente convocatoria de ayudas económicas para el alumnado que curse estas enseñanzas en universidades públicas españolas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.

No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de ayudas económicas para coadyuvar en los gastos del alumnado empadronado en el municipio de Rincón de la Victoria, que cursan enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.

La finalidad de esta ayuda es sufragar el gasto derivado de estas enseñanzas, todo ello con el propósito de fomentar la educación superior en el municipio.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento para la concesión de las ayudas económicas de enseñanzas universitarias para el curso 2019/2020 se rige por lo dispuesto en la presente convocatoria, y en lo no previsto en ellas según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida ley, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normativa vigente de general aplicación.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo al presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia del año económico en curso, a través de la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Plaza Al-Ándalus nº 1
29730 Rincón de la Victoria (Málaga)
NIF P2908200E
Teléfono 952 40 23 00
www.rincondelavictoria.es



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3001C533B00C4Z9Y7O0Y8O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	ELENA AGUILAR BRAÑAS-CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA - 08/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 09:00:36	EXPEDIENTE :: 2019010084 Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

El importe máximo a retribuir para esta línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva será de un crédito de 30.000€, con aplicación a la partida presupuestaria 500-23101-48902 denominada Subvenciones Becas Universitarias, otorgándose un máximo de 50 ayudas, no estando obligado al gasto de su totalidad, ya que dependerá del número de beneficiarios/as resultante.

La ayuda a percibir por cada beneficiario/a ascenderá a 600€ para atender gastos derivados de estas enseñanzas.

CUARTA.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda a enseñanzas universitarias las personas físicas en quienes concurren, en el momento de la solicitud, las siguientes circunstancias:

- 1) Estar cursando enseñanzas en universidades públicas españolas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster. Quedando excluidas las enseñanzas en modalidad on-line o no presencial.
 - 2) Llevar empadronado en el municipio de Rincón de la Victoria al menos un año a fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - 3) Solicitar y formalizar la petición en el periodo establecido.
 - 4) Acreditar que los ingresos brutos anuales de la unidad familiar no superan el 1,5 SMI anual (18.900 €) y que la suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles no superan los 250.000 €, según el caso:
- **Solicitante dependiente:** se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y custodia del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos y hermanas que convivan en el domicilio familiar.
 - **Solicitante independiente:** se consideran miembros computables de la unidad familiar el solicitante, el cónyuge y/o persona unida por análoga relación y descendientes que convivan en el domicilio familiar.

Para la concesión de la ayuda se podrán tener en cuenta otras circunstancias, justificadas con el preceptivo informe técnico emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de Rincón de la Victoria.

QUINTA.- NORMAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO: Plazo máximo de resolución, efecto del silencio administrativo y práctica de notificación de los actos administrativos.

- 1) Conforme dispone el art. 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del

Plaza Al-Ándalus nº 1
29730 Rincón de la Victoria (Málaga)
NIF P2908200E
Teléfono 952 40 23 00
www.rincondelavictoria.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
C/ Frigiliana, nº 2 - C.P. 29730 Rincón de la Victoria, (Málaga)

FIRMANTE - FECHA		
ELENA AGUILAR BRAÑAS-CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA - 08/11/2019		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 09:00:36		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3001C533B00C4Z9Y7O0Y8O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	EXPEDIENTE :: 2019010084 Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	





procedimiento en SEIS MESES. El plazo se computará a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

2) El efecto del silencio administrativo en este procedimiento será negativo, por lo que, si finalizado dicho plazo sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, los interesados pueden entender desestimada su solicitud, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) En estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 38/2003, y 40 y 42 de la Ley 39/2015, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación tanto en el tablón de anuncios del Área de Bienestar Social, como a través de la página web municipal (<http://www.rincondelavictoria.es/politicas-sociales-e-igualdad/cat/convocatorias-1>) todo ello, sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

4) Asimismo, los restantes actos que den lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Plaza Al-Ándalus, nº 1 de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (en modelo normalizado según ANEXO I) para participar en la convocatoria se presentarán en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El lugar de entrega de las mismas y su documentación aneja preceptiva será en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

No obstante, la presentación de solicitudes de subvención podrá realizarse, asimismo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, será requerido al solicitante para que subsane los defectos que se indican, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente de la publicación. Esta notificación se practicará mediante publicación tanto en el tablón de anuncio del Área de Bienestar Social como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, (<http://www.rincondelavictoria.es/politicas-sociales-e-igualdad/cat/convocatorias-1>), advirtiéndose que si no entregara la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con

Plaza Al-Ándalus nº 1
29730 Rincón de la Victoria (Málaga)
NIF P2908200E
Teléfono 952 40 23 00
www.rincondelavictoria.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3001C533B00C4Z9Y7O0Y8O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ELENA AGUILAR BRAÑAS-CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 09:00:36

EXPEDIENTE :: 2019010084
Fecha: 17/10/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





los efectos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- CRITERIO DE VALORACIÓN.

Las ayudas referidas en la presente convocatoria, se adjudicarán por orden inverso de magnitud de la renta familiar per cápita del solicitante, la cual se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen y teniendo en cuenta los gastos que soporta en las rentas de la vivienda habitual (préstamos hipotecarios o alquiler).

En caso de empate en la adjudicación se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de la ayuda el mayor número de miembros de la unidad familiar, y de persistir el empate, la existencia de algún miembro de la familia que esté afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

En caso de seguir persistiendo dicho empate se tomará como criterio que el solicitante de la ayuda económica tenga la condición de dependiente y como último criterio de desempate la fecha de registro de la solicitud totalmente cumplimentada.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación que con carácter general deberá presentarse para solicitar y justificar los extremos alegados por los/as solicitantes para la concesión de ayudas a enseñanzas universitarias, estará compuesta por:

1. Solicitud, debidamente cumplimentada, según ANEXO I. La sola presentación de la solicitud conllevará aparejada la aceptación de la subvención, en caso de que se produzca su concesión.
2. ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado, por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante y, en su caso, de quien actúe en su nombre. En el caso de ciudadanos/as extranjeros/as, el documento que oficialmente acredite la legalidad de la residencia en España.
4. Documento de matriculación donde conste estar cursando enseñanzas en universidades públicas españolas.
5. Informe de Vida Laboral de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.

Plaza Al-Ándalus nº 1
29730 Rincón de la Victoria (Málaga)
NIF P2908200E
Teléfono 952 40 23 00
www.rincondelavictoria.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
C/Trigiliana, nº 2 - C.P. 29730 Rincón de la Victoria, (Málaga)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3001C533B00C4Z9Y7O0Y8O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ELENA AGUILAR BRAÑAS-CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 09:00:36

EXPEDIENTE :: 2019010084

Fecha: 17/10/2019

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





6. Fotocopia de documentos justificativos de los ingresos de la unidad familiar del solicitante, empadronados en su domicilio durante el año 2018. Por lo que las personas que realicen una actividad remunerada y estén cotizando en la Seguridad Social deberán aportar:
 - Declaración de la renta 2018.
 - En caso de no haber presentado declaración, alguno de los siguientes documentos:
 - Certificados de imputaciones 2018.
 - Certificado de empresa donde conste los ingresos y las retenciones en el 2018.
 - Nóminas del año 2018.
7. Fotocopia del convenio regulador en caso de separaciones/divorcios.
8. Fotocopias de los justificantes de pago del préstamo hipotecario o alquiler. Esta documentación será la correspondiente a las tres mensualidades anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
9. Documento acreditativo del número de cuenta bancaria que acredite que el/la solicitante es titular de la misma.
10. Certificado de discapacidad expedido por los centros competentes para la valoración del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.
11. Por cambio de situación socio-familiar y económica durante 2019, que pueda repercutir en los ingresos familiares, adjuntar, según proceda: certificado fallecimiento, desempleo, y justificación de los ingresos de la unidad familiar que resulte tras la situación excepcional.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA SOLICITARÁ DE OFICIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA LO CUAL DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS LA AUTORIZACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO II:

- a) Certificado de pensiones, positivo o negativo, así como su importe expedido por el INSS.
- b) Certificado de prestaciones/subsidios, positivo o negativo, así como su importe expedido por el SEPE.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá solicitar información adicional al solicitante, a otros organismos o servicios municipales, siempre que considere necesario para acreditar los requisitos exigidos.

Plaza Al-Ándalus nº 1
29730 Rincón de la Victoria (Málaga)
NIF P2908200E
Teléfono 952 40 23 00
www.rincondelavictoria.es



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3001C533B00C4Z9Y7O0Y801 en la Sede Electrónica de la Entidad	ELENA AGUILAR BRAÑAS-CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA - 08/11/2019	
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 09:00:36	
		EXPEDIENTE :: 2019010084 Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





NOVENA.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la preceptiva convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II artº 23.f) y 24.I) de la Ley 38/2003 y el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este municipio, el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva estará fundamentado y desarrollado por los órganos dependientes que a continuación se exponen:

ÓRGANO DE ESTUDIO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: INSTRUCCION: JEFE DEL SERVICIO DEL AREA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, con todos los medios, tanto materiales como humanos, adscrito a dichas áreas.

Será el encargado de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución, así como de valorar cada propuesta según requisitos de la presente convocatoria. Específicamente, tiene atribuida la función del examen de las solicitudes y documentación presentada.

Será competente, si concurren los requisitos exigidos en la línea presupuestaria que corresponda, de formular la propuesta resolución provisional.

A la vista del expediente completo, el órgano instructor formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**, y expresará:

- Relación de solicitantes para los que se propone conceder la ayuda a enseñanzas universitarias así como los participantes que no cumplen los requisitos y a los que se le propone la denegación.

La propuesta se publicará tanto en el tablón de anuncios del Área de Bienestar Social como en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a los efectos de posibles reclamaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** que deberá ser dictaminada por la Junta de Gobierno Local, cuyo texto íntegro se expondrá en el tablón de anuncios del Área de Bienestar Social y en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, durante un plazo no inferior a quince días naturales.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de **DEFINITIVA**.

Plaza Al-Ándalus nº 1
29730 Rincón de la Victoria (Málaga)
NIF P2908200E
Teléfono 952 40 23 00
www.rincondelavictoria.es



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3001C533B00C4Z9Y7O0Y801 en la Sede Electrónica de la Entidad	ELENA AGUILAR BRAÑAS-CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA - 08/11/2019	
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 09:00:36	
		EXPEDIENTE :: 2019010084 Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ÓRGANO CONCEDENTE:

Conforme establece el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este municipio, la Concejala Delegada de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia; competente para resolver el presente procedimiento, a la vista del dictamen de la Junta de Gobierno Local, procederá a dictar **RESOLUCIÓN** otorgando o denegando la subvención objeto de la presente convocatoria, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 y artículo 25 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia, a la vista de la propuesta de resolución definitiva dictaminada por la Junta de Gobierno Local, que emana del órgano de estudio e instrucción y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

La resolución, que deberá ser motivada, contendrá la relación de beneficiarios/as a los que se concede la ayuda así como aquellos otros a los que se desestiman.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

DÉCIMOPRIMERA.- PAGO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN.

Tras la publicación en el tablón, tanto físico como electrónico previsto en la web municipal, de la resolución definitiva aprobada por la Junta de Gobierno Local, se procederá al abono de la ayuda en un único pago, previa su justificación a través de la presentación del documento de formalización de matrícula que refleje la totalidad del abono de la misma, y en su caso, propuesta o resolución de beca solicitada (Becas de carácter general del MEFP para el curso 2019-2020 o Beca de cohesión social de la UMA-Junta de Andalucía).

El importe de la ayuda se abonará a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia al número de cuenta que los/las beneficiarios/as hubieran aportado en documentación aneja a la solicitud.

Plaza Al-Ándalus nº 1
29730 Rincón de la Victoria (Málaga)
NIF P2908200E
Teléfono 952 40 23 00
www.rincondelavictoria.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
C/Errijilans, nº 2 - C.P. 29730 Rincón de la Victoria, (Málaga)



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3001C533B00C4Z9Y7O0Y8O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	ELENA AGUILAR BRAÑAS-CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA - 08/11/2019	
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 09:00:36	
		EXPEDIENTE :: 2019010084 Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





DÉCIMOSEGUNDA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Administración, conforme dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

1. Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en esta convocatoria.
2. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria le sean exigidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
3. Notificar al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

DÉCIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no será compatible con cualquier otra vinculada a la misma finalidad y otorgada por cualquier otra administración.

DÉCIMOCUARTA.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la misma. Las dudas que surjan en su interpretación serán resueltas por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

DÉCIMOQUINTA.- LÍMITES A LA CONCESIÓN.

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el apartado sexto, además de aquellas que no reúnan alguno de los requisitos dispuestos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

Al amparo de lo previsto en el artículo 34.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, por tanto, no se reconocerán como beneficiarios en el supuesto de falta de justificación de subvenciones concedidas en anualidades anteriores, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma, con independencia del procedimiento de reintegro que pueda iniciarse contra dicho comportamiento.

Plaza Al-Ándalus nº 1
29730 Rincón de la Victoria (Málaga)
NIF P2908200E
Teléfono 952 40 23 00
www.rincondelavictoria.es



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2019010084
ELENA AGUILAR BRAÑAS-CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA - 08/11/2019		Fecha: 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 09:00:36		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

DÉCIMOSEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a realizar el tratamiento de sus datos bien sea a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de para la concesión de ayuda a la que concurren. Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en esta norma.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

**CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER,
IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA**
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.: ELENA AGUILAR BRAÑAS

Plaza Al-Ándalus nº 1
29730 Rincón de la Victoria (Málaga)
NIF P2908200E
Teléfono 952 40 23 00
www.rincondelavictoria.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
C/ Frigiliana, nº 2 - C.P. 29730 Rincón de la Victoria, (Málaga)

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3001C533B00C4Z9Y7O0Y8O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	ELENA AGUILAR BRAÑAS-CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA - 08/11/2019	
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 09:00:36	
		EXPEDIENTE :: 2019010084 Fecha: 17/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

